

Libro de Capitulaciones
Cámaras de Hacienda
y Rentas no 100
1735.

Don Juan Medina
Gutiérrez de la Torre

ficada de este ayuntamiento. Requeriendo nombra la O. de
el Comisario q'sntrazan los Criadores persona q'm
lijencia para la Compa de Caballero q'adas acci
bando e presentado el dho. la referida R'g'ns trazón
con q'st' requiere la Cada que sea deella el dho. On
rio q'st' Semana por el dho. dho. de Cr'p'eta au libro
q'quadrerno de hoedas q's separada m. tiene rebals
q'cungs q'se p'der p'x damaq. q'st' d'as coneyos
a finde q'st' no se tra'ya p'le q'p'ng a mas presente
d'uno d'ho. d'ho. =

Juan Francisco
del Manzano

J. Ledro. Apodado
Duran

Bespanhuelo
Berriz

D. J. C. P'ciado,
D. C. L'guera

Juan. dho. M'ano
P'ceo

M. Alvarado Rodriq.

Antonio
Reparinios

Antonio

Zapatero Larios

B. del Corral

En un dho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho.
en q'nto: q'juntam' anterior p'orden de q' dho. d'ho.
p'ra Compa de Cr'p'eta q'nta en el Cronio tamia
de caballo: q'modif'cata de q'pm' de Criadores de q'pm'
p'ho. = q'fin de nombrar q'nta dho. persona q'nta en
p'ra la Compa de los Caballos q'adas q's separa y ya
dechase a las Z'tidas q'p'as e d'adecuado tiempo
q' conforme estab' del dho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho.
mude nombrar a Antonio R'horio q'nta a
ella q'nta q'nta q'nta mente ejento q'
ella q'nta q'nta q'nta q'nta q'nta q'nta q'nta
p'x dho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho.
Mansano Apodado Berriz C'ciado



Nobares

Reparto de la Faz

Género para

los del Pueblo

del Municipio

Mismo dia y presencia de Antonio Francisco Almon-

traz anterior a este

Badao

Obra

En la 16^a del mes de Mayo año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación quedó establecido por el del

Quinto año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En

trece por el año de su fundación que se celebra en la 15^a del

Mes de Junio año de mil y novecientos sín quinientos y seis En



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



3

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

La gaceta de sal que crizó dentro del ayo
vino, que la Republica que espejo se puso en el año
señala por contenido de efecto de su dho dactado e
de su Vc y militaria Condamen delazal de su ayo
que al folio que de su ayo 30 en la moneda dho. mayd.
librando para el su juzgamiento competente y resolviendo
para qno es sacramental estuchamiento el pagar
que se pide dentro dícta de Dama Enlo Suberito, alla
mandado dho. dho. a tozgar la cta. de la moneda
mandado dho. S. C. presidente entidad de la Republica
qno que se pida o acuerda a Cuad. obligacion
al rebozamiento la Canto dho. primero dho
negro de sal que dho. S. C. debiere por CTC y qndiemos.
que la lejó mida dha Comisión dho. S. C. qndiemos
de la moneda de tornonio dante a Cuad. lo pima
onde qd. do. see.

Juan Pascual
del Manteo

Pedro Pérez
Durán

Frigant Ant.
Bernal

H. Pascado
F. Figueras

Juan Coll. Molano
Herrero

Aguirón cavallero
y su sucesor

Balahazar Rodríguez
Pascasio

Alfonso

Clemente Card
del Pilar

B.º todo libertad en el interior. recordando al mencionado S.º Ex.
Muy Excelente Señor y Entendido de lo que se dice que la mien-
zón que Carta del 18 de Octubre de 1750 pidió el Oficio Monárquico
de darle y su sucesión se apropió de las apelaciones: Como
en su parte Americanas suscribieron la Constitución de la
que contiene este Al Capítulo de la L.º
fechada Carta que se pidió nombre Almudena de
nugra de los tercios y hecho y medida de Diego Sobrante
para servirlos en su división. Como el año Comisionado
y votó en las pugnas y nulidades a los siguientes
equatos R.º al Congreso de Coria dictada en la dicha
garantes de los frailes de la C.º para el abasto aguacatano
romana puebla de San Capitulano dínero que tanto como
el rey, obligando a sus sacerdotes a pagar el culto
para con quien lo quisieran al C.º como Capitulano, que
repando en ello el Ayuntamiento, que no es de su cargo
de la C.º dínero, se han desagradado los clérigos sobrante
que en el Principado Diego Sobrante R.º se ha de servir
se en la villa Panera para el mismo tiempo que se ha
gobernado el R.º H.º de C.º pidió el Oficio Monárquico
esta a Cuerpo Secretaria Corriente Regal y Aplican
al mencionado S.º Prelado paga atien la Oficio
del Oficio Monárquico de todo lo que se ha
querido manifestar. Y f.º diez S.º D. Francisco de
la C.º Estado Eclesiástico se le de resalto. para el monarca
que lo exige para formular sus Reales
adonde y cuando se le comendará su oficio
en la Iglesia Monárquica de todo lo que se ha
querido en el Oficio de C.º H.º de C.º pidió de todo lo que

~~Alto Oficio
del Oficio~~ ^{Alto Oficio} ^{Alto Oficio}
^{Alto Oficio} ^{Alto Oficio} ^{Alto Oficio}

 **M.º Mariano Rodríguez**
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Antonio Fernández **Bernard**
Gobernador **Francisco**
3 del Pueblo

F



Señate marquesis:

**SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUENTA Y CINCO,**

S. Pedro Salgado Dávila, abogado de rey R. Cons. A. P. P.
Zapata Antonio Benítez P. fo. 17. P. socias S. Pedro Salgado Dávila, Juez
rod. D. Juan Antonio Benítez Recio, Cons. S. Pedro
P. Baltazar P. Gracián Sánchez en su aforo
de Justicia y Común, d'eaon que en consideración de
los dichos hechos e intentos de la d'esa provincia. De
que el Sr. Badafoz d'oyente que ha nacido ha
zado mis cumplimientos p'rel S. Pedro de Croce,
d'od enteyrme q'cho del mismo, En horaz de
taco. aqu' d' de febrero p'q'quieras q'quieras
señal tanq' de dal q' S. Pedro de Croce
fumé. En aya q'lo q'la d'encion d'presente
co' d' q'cho e en suya d'ela p'xencia d'sumay q'
quiere). Cobrigabaz obliq' estab. 6. 17. 02
al d' 28 d' enero d' cuatro d' encajar q'no q'no
d' 10. q'lo d' das del q'mun a d' t'la d' r'ro Medio
telas q'lo d'as d'lo d'as - se fecho los p'chos q'
en suya d'lo d'lo abento q'lo lugar la R. g'rentación
q'lo d'ab. aqu' le m'no. R. g'rentación
q'lo q'lo d'as d'as q'lo p'chos q'lo d'as q'
suento d'el d'as q'lo d'as q'lo d'as q'lo d'
q'lo q'



Veinte maravedis.

5

SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CO VENTA Y CINCO.

Acuerdado de Bruselas 27 de Junio de 1755
en el Real Estudio en este cargo, Carlos Bernardo
de la Torre y sucesores, en las diligencias y rigores
necesarios para cumplir lo que se puso en ejecución
y hecho. Sea necesario, una obligación de contratar
el alcoba por el tiempo que guardada se quedase en la
casa, para la defensa de don Francisco de Paula y su
agüero y acompañante, con encierros y obliga-
ciones que se le hagan para que no se le dé la menor
oportunidad de acudir a la libertad ni de ser liberado
de acuerdo a la letra permanente de sus señores.

En la otra parte del escrito se dice —

Juan Bautista
de Alarcos

Francisco
Bernal

José Pérez
Figueroa

José Martínez
Herrera

Eugenio Cavallero
y Huerto

Balthazar Rodríguez

Reparicio

José Muñoz

Blanca Parra

del Pilar

Obadal

José de Alburquerque

aproximadamente mil de Marca
y medio de ciento en suerte y más en franco

Repetición de la firma con desfase - 6

de Juan Francisco
del Manzano Pedro Ladrado Ríos y Pizarro
y Bexar

Pedro Secada,
Diego Jiménez
Agustín cavallero.
Cirilo Martínez

Juan Francisco
y Pérez

Baltazar Rodríguez
Fernández

Sed que de entrada en
parte que el Conde
de Alba

En la Gr. se pidió a querellante Díaz de la Vega, su letrado
y el de su hermano, que no se le concediera licencia de sueldo

M. D. Pedro Salgado Durán abogado del P. de la
Rey y se pidió a su hermano, Dr. C. Carrión, su letrado

que no se le diera licencia por la situación de su hermano, y lo
que pidió el Dr. Gómez Moreno, letrado D. José Llambias

Rivadeneira, Dr. Juan Abencio Molano, Dr. D. Luis
Díaz Llambias, P. F. Pérez, y Dr. Baltazar

Ríos y Pizarro, letrado Dr. Daniel Gómez, y
Juan Ruiz, letrado, al P. de la Vega de la C. Llambias

se les dieron licencias para la defensa de sueldo, y se les
dijo que en su defensa no se le diera licencia

que el P. de la Vega no se le diera licencia de sueldo
y que se le dieran las licencias de sueldo

que el P. de la Vega no se le diera licencia de sueldo
y que se le dieran las licencias de sueldo

que el P. de la Vega no se le diera licencia de sueldo
y que se le dieran las licencias de sueldo





Veinte maravedis.

4

SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUENTA Y CINCO .

alvado del sello *de la caja* *de la hacienda*

do fez.

1º p.

*l, Pedro Salgado. 3º
druan*

*Oph. Picado,
do 1º de octubre 1755*

*Gaspard Anto.
Berruz*

*Francisco M. Diaz
Perez*

José Gómez. Baltazar Rodri-
go *do 1º de octubre 1755*

Reyes *Antonio*

*Hontuare por dispensa de regalos
a el Dr. Gómez de Soto =*

Díaz de la Torre

*M. de Alburquerque. 2º de octubre 1755
do año de mil setecientos setenta y cinco en la
junta ordinaria que se celebro por los Sres. del consejo de
Hacienda, Se acordó que se pecte abreviacion nombrada en
el acuerdo del Dr. Pedro Salgado. Presidente de esta
v. parte subemido a las nobres mas. & exhortar al
nomb. de la alcaldia y concepcion de la mejor
casta de regalos para los 7 catellos padres y her
manos operados. El Deputado 3mo. Presidente mas an
tiguo actualm. administrando la justicia en
hacienda nacida de tal v. licencia por haberse en
te nombrar en dulceza para ello. Y se conoci
en la audiencia arrend de los regalos en la dia 28.7.*

*Gómez Berruz Presidente mismo que
luego presento a cargo este cargo*

Don que Intercemos de su Compañia hecha Desea
a Corrada ferriencia como millo fregadas de
una en semitaduna en Cuyo distrito Sezgo
tanón, y límpio con grava. Sin comuña piedra.
En nuestra forma de los que han nido a
poco de mill y medio de las metas del Rio de la
Carrion y Tormes, y en pedición de que corra
des, y no se apagada en la de los ríos Jarama
quido en cada andar dentro de los negros
y en esta forma es pura la agua. Los ríos
que allan la Ciudad de Villalcázar pertenecen
no tienen experiencia de anteriormente a este año
y en la forma que debe ser en la que
el agua que se apaga en la
Carrion de los ríos que se apagan en la
Carrion lo que tóto para de a juntar. En
tendido de los ríos de encordados de los
de la Carrion lo que se de los testimonios que
por el que me ha prestado el don.
Por el Gobernador de la de los señores
que

Sobre Cofradía para la
Compra de caballos padres

Aparicio

Fernando Laxio
y Belalcazar

Sacador en la Gta de Albaqueys a la que se paga
dineros en mill y setenta y cinco mill
de la dura en ayuntamiento de los señores
que deben firmar aquella acuerdo de Compra
don Pedro de Leon (a declarar), sus
y las personas que más juntas en la dura año.



+
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Concurrida también, en 28 de Junio de este año, la placa de diputados de Extremadura, teniendo por presidente de los dichos Cabildos el Excmo. Sr. D. José de la Torre, presidente del Consulado de Cáceres, y el Excmo. Sr. D. Juan de los Ríos, presidente de la Diputación de Salamanca, se acordó lo siguiente. Se acordó el día veintiún de Junio de este año, que se formase una comisión compuesta de cinco diputados de la Diputación de Salamanca y de diez diputados de la Diputación de Cáceres, con la cual se procederá a la elección de cinco representantes para la Comisión de reforma del ordenamiento de Extremadura, que se reunirá en la villa de Plasencia el día quince de Septiembre de este año, y que sus representantes serán elegidos por la Diputación de Cáceres y por la Comisión de reforma del ordenamiento de Extremadura, y que se designarán por acuerdo entre las partes citadas. La comisión formada para la elección de los representantes, se reunirá en la villa de Plasencia el día veintiún de Septiembre de este año, y que sus representantes serán elegidos por la Diputación de Cáceres y por la Comisión de reforma del ordenamiento de Extremadura, y que se designarán por acuerdo entre las partes citadas. La comisión formada para la elección de los representantes, se reunirá en la villa de Plasencia el día veintiún de Septiembre de este año, y que sus representantes serán elegidos por la Diputación de Cáceres y por la Comisión de reforma del ordenamiento de Extremadura, y que se designarán por acuerdo entre las partes citadas. La comisión formada para la elección de los representantes, se reunirá en la villa de Plasencia el día veintiún de Septiembre de este año, y que sus representantes serán elegidos por la Diputación de Cáceres y por la Comisión de reforma del ordenamiento de Extremadura, y que se designarán por acuerdo entre las partes citadas.



9

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINT
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINQ
VENTA Y CINCO .

Yo su munido Oficio del Ayuntamiento de la Real Provincia de Extremadura mediante ordenes especiales
que se pague este año de dos mil setecientos y cinco pesos Schala de los díos.
Pedro Suárez de Mendoza Caballero del honor de la
Sarriaga del Consulado del año de mil setecientos y cinco pesos
haciéndole sus privados de todos los al caballos
en Auxilios del Reino. Con moción de todos
tribunales contenidos en las R. cédulas, y propaga
que se pague el Consulado de Extremadura. Se
dejó la C. en la villa de Almendrala con la Compañía
de Regimiento Caballo padre, a menos que sea
de sueldo. / Pregúntese oponerles la paga de S. D. Pedro
Suárez de Mendoza. Se mande que se pague
menos de diez reales: y solo lo que se le ha
lamentado conforme a los S. C. Capitulaciones
y el acuerdo S. D. m. q. tienen por contenido
entre los vecinos de la villa de Almendrala
se practique todo lo que se ha
firme de R. en las reglas propias, en tal
dicho díos al d. p. no haber adeudado gastos algu
no que las a dichas estanadas pague
ganador de la labor q. se ha q. q. de luego
de los particulares decimos. El laborio de
das las tareas dentro de mino por cuarto ms
q. es impracticable pagar las garras para la
paración de reglas propias, lo q. tiene con
el d. ante diente hubo por acuerdo d. a. q. q.
que en la C. de nación des. Mag. d. Pedro

orímanos del año m^o 5.º. Y. Sebastián 26 de
Agosto d^o de los d^o decimoprimero de este año
en la villa de Badajoz capital de la provincia
contraria de la villa de Almendrala
menos nada preparación se ha hecho
de dandos certámenes y monedas de la
vista S.º d^o m^o. Como también d^o Capitales
Catorce, díos 20 de Agosto de las 10 horas
nuevas no báñase a la Cruz fachón Jaumera
y desequales caballos y Relaciones de D^o p^r
cabo de díos para los efectos de combate
con que formarán los s^{rs} componentes
y d^o S.º d^o m^o y d^o d^r d^o d^o d^o d^o d^o d^o
que toca a e^s d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o

~~Ciudad Pedro Blasco Duran~~ Pascualina
~~Pascualina~~ Bernardo
Juan D. M. Molano Heros Balthazar Rodríguez
Dñ Francisco de Santoya Reparaz
Dñ Francisco de Santoya Antonieta
Dñ Antonieta Antonieta
Logos
Eugenio Landa
Eugenio Landa
Salvador Diaz

cordinarios

En la villa de Almendrala díos quince días del mes de
Agosto año de mil y cuatrocientos y siete y seis en
azuntamiento cordinario general que por los S.º d^o
fue a firmarán Seacord, Rocamora, Cárdenas, O.
Utrillas algunas en la villa de Almendrala y el capa-

Sabía a sueldo en sus Cuentas Mayordomía gerencia
en la forma ordinaria y de acuerdo se dieron pícaros
esta Cuenta, y se requiere juzgárello de todo lo
fecho.

Miguel Gómez, Pedro Núñez, Francisco Reparthy
del Flanqueo, Juan López, Bernardo Duran, Bernardo
Gómez, Juan Molano, Francisco Heres,
Hernán Cavallero, Baltazar Rodríguez
de Huertón, Francisco Rodríguez

Alcaldes

Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez

Juego y contiñente ante el Señor valido los suscitos voluntarios.
considerante teniendo presente que algunos pícaros trataban con
a comprar Caballos padre para sus hijos a otros de avia y abili-
tado e guerra, para solo aplazar que el suyo estuvieren en
dicho servicio, y que no quedaran sin ser servidos en
su servicio, y que los Componian plaza entre quedaban vini-
benficio de caballo y otras estimaciones que con la ración y ordenanza
daban heredos con otros caballos que aquello q. para este servicio
se fijaron electos y aprobados no viendo tenido razón esta
oficina Consultagachos al Dr. D. a quien se diera servicio para
que esto incomodamente ipara los Subscritos el arbitrio que pro-
ponía al corregidor Caballos porro tener Quedan
heredos ni avea quien voluntariamente los supiera y en cambio
desparrado el tiempo en que podía ya aver llegado esta noticia
dijo Consultagachos en otras ocasiones quedado postrar mazze-
y sacar en medio a un heredero heredas sancetas iguales que





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Quintada por caballo que pase a pie por la
Vía de Ronda ente de la Almena, acuerdo que el caballo e
el arriero del horicio uno de los dos, apresado para cada uno
de los enemigos suyos, para la repartición de los diezmos de los
Señores que lo tienen en lugar de que en su herencia.
Cada uno de los dueños de las casas de la villa de Ronda
que se tienen con anterioridad a los Casamientos diputados o
de otra persona por conveniente poseerlos han de acuerdos en
caso de su muerte, respecto a la herencia práctica y ejecución. En
esta O. de este acuerdo en la veintena de personas e 500 ducados
que se han de proveer las personas convenientes que se efectúe esta capi-
tulación, no obstante la comarca de la villa de Ronda
y sus respectos a la veintena informado por el Dr. Pedro
Valgado y sus diputados. El Dr. Valgado, acuerdo convenido
por los que se parte tocante al trato horicio en virtud de la
comisión que para ello se les dio la villa de Ronda, sus mercedes a
que doy fe.

Mantano

Abadado de Bermeja

Conrado

Molano

Alvarado

Estevezo

Alvarez

Alonso

Alvarez

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SIECIENTOS Y CINQ.
QUINTA Y CINCO.

Repulsa, p. 167. De la alcaide de Zamora. Se ha
de sacarlos halados en su casa o en el camino en
tre las tres y seis mil leguas que se llevan de Madrid a
Zamora. En su proxima Constitucion se formulará
en la parte de personas. En la parte en
que se mandará a los ocho días para la con-
tratación las personas que se quieren tener
para las tareas, se establecerán los gastos
y en lo que se refiere a los sueldos de los

Juan Francisco Díaz Pecado, Oficial. Antón Melo
del Manzanares Domingo Pérez Arias

Badajoz Rodríguez Alonso

Burgos Cárdenas
Alfonso de Gómez el gran duque
de Alba de Benavente
pedro garcía luis garcía
de Alba de Benavente

Bécquer Pérez
de la Pilar VI

Cada 6º de Abril cuando se convocan las deudas y plazos:
seceimeno año de mil secentos diecisiete y cinco. Ensayante
mº ordinario de diez y seis pesos y diez centavos de
peso y treinta y cuatro centavos de florín por cada
media de tres y siete millas y medio de distancia entre
los diez y seis pesos y diez centavos que se pagaran en
concediéndole el plazo de diez dias. Solo se numeran
para q se les den a cada uno de los deudores
verdad de las deudas que tienen ya cumplidas y
que no están pendientes de pago y de
los diez y seis pesos y diez centavos q se pague a cada uno de
los deudores q no estén cumplidos dentro del plazo
de diez dias. Los que tengan deudas pendientes de pago
de diez y seis pesos y diez centavos q se pague a cada uno de
los deudores q no estén cumplidos dentro del plazo



6 de agosto iba a hacerse la procesión
que se celebraba en la Iglesia de San Juan Bautista
y el Señor de la Misericordia. La procesión iba a
pasar por la calle que lleva su nombre, la calle de la
Calleja, y el Señor de la Misericordia iba a ser llevado en un
trono, que se iba a colocar en la plaza de la Catedral.
Algunos vecinos de la calle que lleva su nombre
querían que se cambiara la procesión para que
no pasara por su calle, y pidieron al Ayuntamiento
que se cambiara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.
Los vecinos se enfadaron y pidieron al Ayuntamiento
que se cancelara la procesión. El Ayuntamiento
les respondió que no podían hacerlo, ya que la
procesión era una tradición antigua que se venía
realizando desde hacía muchos años.

Doña María del Mar, Ledo Núñez
del Mantezal

Pedro Martínez
Abera

D. Pedro Sánchez
D. Francisco



De la reina maravedis.



SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

*g. hubo a sueldo anual menor de los 600 leales
el general capo de la guarnición de Badajoz. El sueldo
no quedó de sueldo y solo comprenderá de
goberno.*

*Por el mismo se acuerda celebrarse a Hacienda
sanco la quincuagésima de la Gobernación y el
margen para cada año por el valor de 6 mil
reales al dñ. D. José Exequiel Vicente
d'arce.*

*Quintuplicado
del Mancebo*

*Ladrón de la
Hacienda*

Aspactante

Aberán

*Otro de Pecado,
que no es otra cosa que
el de la Gobernación*

*Otro de la Hacienda
que no es otra cosa que
el de la Gobernación*

Hacienda de los Caballeros

*Maldicor o Rodeo
que no es otra cosa que
el de la Gobernación*

Público de Jefe

Gobernador

Ruedo

Gobernador

Bajo

Gobernador

Por sueldo general

Gobernador

*Entaliz. de Alba que se abonará gocho día del
mes de junio año de mil setecientos. Se ingentan
en la Constitución de la ordenanza una veinte
palo. 1/4 del fabro. Si mandando lo que*





Vinte maravedis.



**SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTAY CINCO.**

par que cada uno de los pueblos facienda lo suyo
y el rey o su ordinado mande desfacer la huella de los
sea exijo: que ninguna persona enienda fogueo
en las oñas ni en otra parte del término acog
río de Entortabeche o puentes y casas que estuviere
vista donde se labore alguna necessidad de mu
to al tiempo de su servicio y desfacer la huella
que sea no dagueon contado del no mes para
nito que se hagan de es labor pueden encender
lumbre en tales por si quiesca alguna
necesidad estando en ellas los de su servicio
segundos y siete días de marzo y pendiente de
lo que se haga en su servicio lo que se haga
de campo para su servicio.

Siemismos se acuerda que al pregon claque
charán de la ejecución de la orden el rey o su ordinado
para el presente año y el de lo que viene
en la orden de las oñas para el servicio de su
señor de su servicio en cada uno de los pueblos
que se haga el servicio de su ordinado y su
orden de su medio de la ejecución y se haga en cada
pueblo cada uno de los quatro y el de su
orden de su ordinado.

Dicho servicio se haga en cada uno de los
pueblos de su ordinado.

Dicho servicio se haga en cada uno de los
pueblos de su ordinado.

Dicho servicio se haga en cada uno de los
pueblos de su ordinado.

Dicho servicio se haga en cada uno de los
pueblos de su ordinado.

Dicho servicio se haga en cada uno de los
pueblos de su ordinado.

~~Hernán Cerd.~~

~~Castellano~~

Baltazar Rodó

~~Rodríguez~~

~~Publico reg. de~~

~~taxas~~

~~1686~~

~~Antem~~

Gómez Pardo

~~Almagro~~

~~U3 del Litar~~

En la villa de Almagro el dia 9 de diciembre año de mil
seiscientos treinta y siete. Se queja en su oficio en mayor
también por su servicio que se le ha hecho perjuicio de que se le ha
mandado a condarneros y para el servicio de la villa de Almagro
nada. Entendiendo que a su tiempo en el año de mil seiscientos
ochenta y tres con sueldo de 12 reales y a la mitad de los
lazos, sin que sueldo de lo contrario se le ayuntase
y que al año de mil seiscientos treinta y siete se le ha
deber de 60 reales y más en sueldo perdidas cuando se le ha
mandado a la villa de Almagro y mandado que se le pague
también el día de sueldo abonado. Señalar que se ha
ella lo referido ganado en la forma ordinaria de
sacarlos.

~~Juan Francisco~~
~~de Manzanares~~

~~ladrón~~
~~Durán~~

~~Asperillo~~
~~Pozuelo~~

~~Diego Gómez~~
~~de la Vega~~

~~Alcalde~~
~~Franco~~

~~Lorenzo Covarrubias~~
~~de Huerto~~

~~Alcalde~~
~~Franco~~

~~Antem~~

Gómez Pardo

~~U3 del Litar~~

En la villa de Almagro el dia 9 de diciembre año de
mil seiscientos treinta y siete. Se queja en su oficio en mayor
también por su servicio que se le ha hecho perjuicio de que se le ha
mandado a la villa de Almagro y mandado que se le pague
también el día de sueldo abonado. Señalar que se ha
ella lo referido ganado en la forma ordinaria de
sacarlos.



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

acuerda establecer en el año de 1755

*Juan Paricio
del Marca*

*Francisco Molan
Hijo*

*Gaspar Ruiz
Bermudo
Juan Gómez
Hijo
Juan Caballero
Juan Alvaro*

*Balthazar Aranda y Gómez
Appuntido*

*Antonio
Gómez-Paredes
del Pilar*

Sobrinos de señalar y extender

Repasos

*Nota 6º de Alba que se a Catedral días los
medios dº año de mil setecientos veinticinco. Se que no
se pone en la Junta. Esta bondad que
se celebra por la Sra del Oficio para sufragio del
presente dñs. Vz de Fr. Pedro Pérez Llo
zon abo opzón del dñs. Cmo. Cmo. Comisión
que se pone para sacar la Catedral y extender
el servicio y becar a los sacerdotes. La Catedral señalar y con
efecto decretale que el pago de este servicio
se haga con sueldo y becas de los quatro mil
los laborales de gente en mil dñs. Juan de
los Gatos dñe de Alcalá las s. esteras que
paga el Cada dñs con modo y aprobación*





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO .

Yo Zanado de M. de la Oficina en mi villa
y C. d'orrientas Cabecas de la cación se han
gabentifio de la dñ. m. dñ. de Crueso aquén
casa d'abreuta probidencia p'ada los s. s.
responde de q'as fez .

Yo Juan Francisco
di Chacurra

edw. Salgado

de la villa
d'abreuta

Juan Francisco
di Chacurra

2. dñ. Pedro

M. de la villa

Leyó este a D. Fernando
Principe Amadeo del con-
vicio d'abreuta

D. Fernando Lando
del Llano

En tal dñ. de abr' 2000 que se paga d'ordenes suyas
d'ano 5.º año de mil d'eci' catorce y quinientos y un
en ayuntamiento por dñ. Pedro Salgado de la villa
de la s. s. de q'abreuta gremio de la villa de la
m. r. d'abreuta dñ. Pedro Salgado de la villa de la
de q'abreuta probidencia de q'abreuta se paga lo q'
d'abreuta obremantes q'abreuta en el dñ. de
q'abreuta q'abreuta q'abreuta q'abreuta q'abreuta



asimiladas alcanza o bien a la conga uando de
guardia y m' riuera a todas por las calles y p
fremazón doíxer

~~D. Juan Francisco
del Manzano~~

~~J. Pedro López~~

~~Propietario
Domingo Benítez~~

~~J. P. Recio, Alquiler cavallería~~

~~Alquiler de caballos~~

~~Herrero~~

~~Balthazar Rodríguez~~

~~Repuesto~~

~~Antonio~~

~~Clemente Pardo~~

~~de la villa~~

On la 6^a del mes de Junio año de 1710
ano de mil setenta y siete. Se quejaron de los
opuestos de la villa de Badajoz que en los
días anteriores se firmó en la villa de Badajoz
el acuerdo de la villa de Badajoz para la
reparación de la villa de Badajoz. Se quejaron
que el dicho acuerdo no se firmó en la villa de Badajoz
y que el acuerdo se firmó en la villa de Badajoz
en la villa de Badajoz. Se quejaron
que el acuerdo se firmó en la villa de Badajoz
en la villa de Badajoz.

~~D. Juan Francisco J. P. Recio, Alquiler cavallería
del Manzano Alquiler de caballos~~

~~Balthazar Rodríguez~~

~~Repuesto~~

~~Antonio~~

~~Clemente Pardo
de la villa~~



On 16th of March of the year of our Lord one thousand seven hundred and
fifty seven and ten days after the election of the new
representatives of the city of Badajoz for the period of three years,
I, Francisco de Toledo, Captain General of the Alcaide of Badajoz
and of the Province of Extremadura, and of the town of Badajoz,
and of the districts of Alcoutim, Alentejo, Mérida, Plasencia, Salamanca,
Cáceres, Trujillo, and Coria, and of the towns of Almendralejo, Alburquerque,
Arenas de San Pedro, Belalcázar, Calatayud, Estremoz, Gata, Gavilanes,
Garganta la Olla, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Plasencia,
Plasencia la Vieja, Puerto Cabello, Salamanca, Tui, Valverde, Vila Viçosa
and Villanueva del Manzanares, and of the other towns and
municipalities of the said province, in the name of the King, my master,

the King of Spain, and of the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,

for the said King and Parliament,

and for the benefit of the said town of Badajoz,

and for the good government of the same, I, Francisco de Toledo,

for the King, my master, and for the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,

for the benefit of the said town of Badajoz, I, Francisco de Toledo,

for the King, my master, and for the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,

for the benefit of the said town of Badajoz, I, Francisco de Toledo,

for the King, my master, and for the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,

for the benefit of the said town of Badajoz, I, Francisco de Toledo,

for the King, my master, and for the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,

for the benefit of the said town of Badajoz, I, Francisco de Toledo,

for the King, my master, and for the Parliament of the same, I, Francisco de Toledo,



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEN-
TE MARAVEDIS , ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINGO.

En el puor estor m. anno p. 1675 general
Pedro Blasca Vaca =

Al Dr. Fr. Agustín Catellano nombrado por el Estado de
Cádiz a D. Matheo Gómez para ser su
vicio a Pedro Blasca Vaca =

y el Dr. Baltazar de Alba para ser su aco-
dendado no bto =

Al Dr. Baltazar Pajares nombrado por el
Cabo delas t. hermanadas para el Estado de
Soria Cabillero huerto y por su servicio a D.
Pedro Blasca Vaca =

Y el Dr. Juan del Manzano en la villa de Cádi
servicio de los huertos desde su facultad de
el p. año de lo nombrado se contrató con
don José Arcángel de la Cerna nombrado por el Estado
nobles que nombrados por el Dr. Baltazar
y apareció a las Dr. Agustín Catellano huen
tos que bien de Almonacid de Zábez por
general =

Al Dr. Agustín Catellano nombrado por el Estado
de Cádiz en la villa de Cádiz
todo lo dho. se gravó en su nombre por su cargo
mayor de montes a favor de D. Matheo

Agustín Catellano que es de mayor de Campo
y de la villa de Cádiz por su cargo de mayor de
montes en su nombre por su cargo de mayor de
montes en su nombre por su cargo de mayor de



N

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COVENTA Y CINCO.

LXXXVIII. D. Domingo Ruiz presidente
y Corregidor de la Ciudad de Badajoz
que paga en el dicho cargo
en la plaza de la Constitución de Badajoz
el día 25 de Mayo de 1755.
Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

Año de la fundación de la Ciudad de Badajoz
252 y Cincuenta y Cinco.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

~~Septiembre~~ Diciembre 1710 Chancillería

Gordas y apadrinadas

Gordas y apadrinadas por el obispo a D. Juan
Cardenal de la Cerda y sus espaldas él las dieron
y Principales dotes a su hija. Cigallan y su señora
Yáñez y presidente de su prima. N. S. de la Candelaria
por su matrimonio ganadas y dotes de R. y su señora
do Cardenal a D. José Díaz en
Avila conformidad a la licencia que el ayuntamiento
dieron a su señora de la Cerda en el año de los rompe
dos acuerdos y sucesos.

Juan Francisco D. Pedro Wyodo. 3
de Manzanares duque

D. Pedro Alvarez Aguirre cavallero
de la Cerda duque Huertano

Baldomero Rodriguez Alvarado Intendente
de la Cerda

D. Francisco Pérez de la Cerda
de la Cerda Intendente

Gobernación de Cáceres C. de Alba de Alba
alcalde de la Cerda de Alba de Alba
dado para su señora de la Cerda en el año de
1710 por su señora de la Cerda nombrada M. de la Cerda
de la Cerda de la Cerda de la Cerda
gobernador de la Cerda en la provincia de Cáceres
que quedó en su señora de la Cerda en la provincia de Cáceres
y su señora de la Cerda en la provincia de Cáceres
y su señora de la Cerda en la provincia de Cáceres
y su señora de la Cerda en la provincia de Cáceres

16
parroquia de San Pedro de Alcántara
y su término. Con el Recorrido
de los terrenos y edificios que
constituyen la parroquia de San Pedro
y su término. Sección de Alcántara
que el dñ Obispo de Ciudad Real dio
el dia 15 de Junio de 1787 para que
el dñ Obispo de Ciudad Real lo fuese a ver
y firmase el dñ Obispo de Ciudad Real

En mis oídos.

Juan Francisco
del Manzano

Aguirre caballero
y su Hijo

Mtmo
Báez de Paredes
de la Cilla





Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.
QUENTAY CINCO.

C D Anca 1755

137 ocepcionados

91-130 130

LIBRO DE
LOS Y CINQ

lacion Recalumbe del orden

de Santiago del Consejo de su Clas. Ymoneda
General del Ex. y Prov. de Ex. yela de Toledo por
lo tocante aquella = por quanto por parte del Clas.
General das ciudades en asumpcio[n]o que se haran en d[omi]nion
Venne presente cor pedim. Cu[m]o tenia y el auto que el
Dpto. provi a alavez = Joseph etrarias Ruano en me. D[omi]n.
dedim. provi a alavez = Joseph Joachin Garcia clav. General das ciudades de
puertos, tavaco y de mas agregados cincuenta eta Real
Maz. en esta Ciudad y Prov. Como mes[s]e Lugar a la
arre V.S. paruco y o[ro]go, que donde vien notorio vacido
por todos los naturales d[omi]nios reynos que ninguno pue
de condicione tenero alguno, & qualquier q[ue]ta q[ue] Calidad q[ue] sea
del Reino de portugah singula yadudo en la R. Adu
ana Singulares Juris[ti]cas, tengan cuantos puedan m[as]
tuvieren ni intervencion en ello vise de el p[er]te y se tra
Experimentando quellos Portugueses q[ue] vienen a la villa
de Abiquui que con licencia y suya querida postra
Justicia y eccl[esi]ades de ella despresando la R. Clas.

Real Aduana que enella llevan Cargas dentro a Vender
al dho Reino Vinhacese, redonda, austriaca, ala o
duana auerquedon. Habi prevenido, cuando escindalo
y perjuicio del real servicio que aunqueno de la m. Con
sideracion nochase tolerable, y para su arreglo y remedio
vnp. a Y.S. Señorba libras despacho que se publicue
en esta villa con la pena, & corrido & veneno y caballeras,
para que otros naturales usufruen ala real Adua
na y la Justicia se contenga en otras licencias. Y para
una grave multa y para su observancia que se protocolice
una Copia en el Archivo, de la v.a y otra quede autorizada
en la encha Real Aduana, volviendo la original. Con
ver difensas que ecologique contra Autos, que se sus
tisca. Cortes y Juro H= Llo.º Chapín = Joseph
etalias Ruano.

Auto. / Por presentado este pedim. y visto por el d.º Dn. Ramon
de lanumbe Cav.º al Orden de S. Tiago del Consejo
y d.º d.º Intendente General del Ex.º y Provincia
y Ex.º y dela celoseda por lo tocante aquella: dho debia
mandar ymando velibre despacho que por otra parte

Sepide Contados las Sancionadas que Expusa ya

m. abundam.^{to} para la mejor iurisdiccion del R.

haver en Contra de que Venaga haver ala Justicia y que si

m.^{to} ala Villa de Albuquerq^o que una nrova q^uuidos

puedan dar Licencia para Corte de Lenza a portugueses

sin que esta vaya intervenida por el Adm^r. de las venturas

apuertos y tambien que ofue en esta q^uasintido o que entendido

este desuodacion pueda usar o las precauciones Com-

benientes a evitar trascisiones de la fiaudalencia y

ponerla por este medio el R. Oferecio todo lo que le per-

tenese Cuya prudencia se entienda q^uas. para

Contados yatean Varios o Extranjeros oia q^uadigan

comprendan estrecha la lenza encargas encargos o

en carreteras y lo cumplian asⁱ q^uo la Justicia que

Im.^{to} pena a q^uinuenta ducados aplicados al presi-

gada tropa con Q^{uo}d auxilio ve confirmar en caso

de omision o inobediecia cada uno de los contrabentos

y reprocedera al deembarcadero q^uo a su lugar y por este su

auto asilo proveer y firmo su suya con su Fdo.

En Badajoz adiez mes de Sept. en el año de 1700

para despachos de oficio quattro mto.

SELLO QVARTO · AÑO DE
MILL SETECIENBOS Y CINQ.
QVENTA Y CINCO.

Virg. y Vinc. = Alaribe. Siz. Saman = Anom,
fian. et contra a dñs persona = En Cuid Morden Dgo
Vizcud. Expedido el presente por Cuid Morden
a qualquiera adm. oceano o las ronda o el rago
aide o las ventas q. cometio su Exmo. que luego
quedo en vida por ante ssno. informa q. de se dñpon
dria se haga daño vu contesto a la Justicia juzgo
o la Villa o Burgos. Junta en su aumontamiento para
que se conozca y las licencias que una u otra oñridos
dieren asy anarcadas vez. o estanferos ocha Villa
para contrar pena en sus montes y serranias a
Portugal alian de Rei y Sean contra presisa Juzgu
tancia y condicione de que las ha cintabemix el Adm.
queso dñs de la Real Idiuaia a la villa no
en otra forma sola pena q. el inistro auto prescribe
y que este despacho se ponga copia autentica en el
archivo ocha Villa para que las Justicias icapitu
lases, Subsedeles Cum plan y observari somos y



para despachos de oficio.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.
QUENTA Y CINCO.

27

Una hincal respondia la m^a d^r. Aduana para el
propio firmando el mismo que los para ser a Con-
tumbados acha. Sepulque por voz del peón de
ella q^{ue} ninguna persona, natural o extranjero de
qualquier calidad econdiz^{on} que sea propone
cortar en sus montes leña para Excia o
portugal recorriente, denega licencia ala Justicia
y cesim^{to} acha villa vng^o presida, el qual autoriza
benega el Adm^r del Real Aduana para los smo
rejedores quel Auto. menciona. Con apercibim^{to}
seguir Caballeros, Oficinos, y Buires que se ha-
prenderen del que para acortarla, Cargada,
tracida sin el requinto declararon en Comiso
y proceder a los demas que era lugar, rebajando
otras diferencias oísimato con el presente Las
verdades, aclarando el informe q^{ue} no para que
deello conoce, y mandó a qualquiera que sea ue-
lido lo notifique idellos detrimonio pena



Se viene duciendo en el año de mil quinientos treinta y siete díos
en la villa de Alburquerque, que es de la provincia de Badajoz
y pertenece a la diócesis de Plasencia. Se ha de pagar
a don Francisco de Mendoza, licenciado en Derecho en la Universidad
de Alcalá de Henares, que es presidente del Consulado de
pueblos de Balear en el Archivo de la villa de Alburquerque
y que es el que correspondiente a la villa de Alburquerque.
Entendiendo de presente que don Francisco de Mendoza
nacido en la villa de Alburquerque, el año de mil quinientos treinta y siete
y que es el que correspondiente a la villa de Alburquerque.

Mil quinientos treinta y siete

Se ha de pagar a don Francisco de Mendoza
que es el que correspondiente a la villa de Alburquerque.
Entendiendo de presente que don Francisco de Mendoza
nacido en la villa de Alburquerque, el año de mil quinientos treinta y siete
y que es el que correspondiente a la villa de Alburquerque.